RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Grupo Operativo de la AEI FOREXTALIA, para gestión y planificación de la prevención y extinción de incendios forestales. (2021062473)

Habiéndose firmado el día 4 de agosto de 2021, el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el grupo operativo de la AEI FOREXTALIA, para gestión y planificación de la prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL GRUPO OPERATIVO DE LA AEI FOREXTALIA, PARA GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del Decreto 71/2019, de 16 julio (DOE núm. 137, de 17 de julio) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Gabriel R. Álvarez Arroyo, con D.N.I. ***6163**, en calidad de Administrador Único de Agroforex Servicios Urbanos, S.L., N.I.F. B10465789, y domicilio social en Avda. Martín Palomino 86, en Plasencia (Cáceres), como representante del Grupo Operativo FOREXTALIA.

DECLARAN

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y legitimación para formalizar el presente acuerdo de colaboración, y a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Política Forestal competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales. Dentro de esta Dirección General se encuentra el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, que cuenta con un Centro Operativo Regional del Plan INFOEX donde se realiza la gestión regional de prevención y extinción de incendios, (en adelante COR).

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales está interesado en participar en este Acuerdo para la gestión y planificación de la prevención y extinción de los incendios forestales, así como la detección más temprana de los mismos. Además, conseguir una mejora en el conocimiento, gestión y manejo de esta estrategia, puesto que afectará de manera muy positiva a los ecosistemas forestales frente a los incendios forestales.

Segundo. El Grupo Operativo FOREXTALIA, promovido por las entidades Agroforex Servicios Urbanos, SL, y Auditoria Informática de Gas, SL, se ha constituido al amparo del Decreto 88/2018, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Este Grupo ha obtenido una ayuda de las reguladas por el mencionado Decreto 140/2017, para la realización del Proyecto Innovador "Innovación en materia de apoyo a la extinción de incendios forestales, mediante el uso de aeronaves no tripuladas dotadas de Inteligencia Artificial".

La fusión y cooperación entre tecnologías de última generación, como medios aéreos no tripulados, sistemas de teledetección embarcados y uso de Inteligencia Artificial aplicada a sensores de captación y de operativa de vuelo permiten desarrollar un prototipo de aeronave no tripulada con operación de larga distancia y autonomía de vuelo, de amplio uso y utilidad para las organizaciónes de prevención y lucha contra los incendios forestales, siempre como premisa la viabilidad económica, operativa y funcional de la misma.

Los objetivos generales del proyecto consisten en:

- 1. Creación de una aeronave prototipo con sistema de guiado y funcionalidad aplicada a las necesidades de las labores propias del INFOEX.
- 2. Creación de sensores con tecnología de I.A. que permitan detectar y registrar los factores o elementos necesarios para el desempeño de las labores de prevención/extinción.
- 3. Sistema de I.A. que reciba, trate e interactúe con la información de los sensores y la aeronave, y que de manera lo más autónoma posible sea capaz de guiar la aeronave y comunicar al centro de control del INFOEX las informaciones que se consideren relevantes.
- 4. Central de pilotaje de muy largo alcance con conexión on-line con medios del INFOEX de gestión de información.
- 5. Creación de una Base de Datos de los estudios derivados de las pruebas piloto de los diferentes escenarios sobre el comportamiento del fuego en función de las variables presentes en la Región. Esta Base de Datos de estudios y conclusiones será la encargada de alimentar el sistema I.A. en su fase inicial.

Tercero. El Grupo Operativo FOREXTALIA repercutirá en beneficios medioambientales, sociales y económicos al conjunto del territorio regional, a la red de alerta temprana y prevención, y en general, a la calidad de las aguas, de los hábitats, de su biodiversidad y de todo aquello que se preserve de la acción de un incendio.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de los objetivos descritos, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, para la gestión y planificación de la prevención y extinción de los incendios forestales, así como la detección más temprana de los mismos.

Segunda. Participación.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales manifiesta su deseo de participar en este Acuerdo, como miembro colaborador, en los siguientes extremos:

- En determinadas situaciones, desde el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales se podrán poner a disposición del Grupo Operativo fotografías o videos de incendios forestales, al objeto de que el núcleo de la Inteligencia Artificial (en adelante IA), mejore la capacidad de autoaprendizaje.
- Para las pruebas/test se proporcionará un espacio en una de las bases de las que dispone el Plan INFOEX, o incluso podría ser en alguna torre de vigilancia. Este espacio dispondrá de:
 - Espacio para dos personas (piloto y copiloto).
 - En el caso de contar con mobiliario se pondrá a disposición. Si no lo tiene, el Grupo
 Operativo valorará la posibilidad de llevarlo.
 - Toma eléctrica (ante la posibilidad de que las torres no dispongan de toma eléctrica, se vería la posibilidad de incorporar un generador por parte del Grupo Operativo).
 - Comunicaciones (en caso de que ADSL/Fibra estén disponibles, en caso contrario se valoraría la posibilidad de ponerlas el Grupo Operativo).
- Se pondrá a disposición una zona de operaciones de aeronave (es decir, un espacio físico en el que aterrizar y despegar), +- 30m².
- Se facilitará el poder instalar una antena de entre 2 a 5 metros de altura máxima por parte del Grupo Operativo.

- Se facilitará la posibilidad de instalar un repetidor en una de las torres de vigilancia del INFOEX (si no hubiera electricidad, se valoraría la posibilidad de alimentar con placas solares).
- Se facilitará el acceso a los medios de comunicación-coordinación (walki/emisoras) del INFOEX para coordinación y transmisión de la información captada.
- Coordinación para poder operar cerca de los helipuertos del INFOEX. Esta coordinación es necesaria para seguridad aérea (AESA), ya que piden que se coordine con el responsable del helipuerto (en este caso INFOEX) las operaciones. Esto significa que cualquier operación debe ser coordinada con el INFOEX para poder operar.
- Se prestará apoyo de cualquier otra necesidad que resulte del normal desarrollo y ejecución del proyecto, previa consulta y aprobación por parte del Plan INFOEX.

Tercera. Divulgación.

El Servicio prestará apoyo para la divulgación de las conclusiones y estudios que se extraigan del Grupo Operativo FOREXTALIA entre los ciudadanos.

Cuarta. No asignación económica.

El presente Acuerdo no implica aportación ni asignación económica para ninguna de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, periodo durante el cual se realizarán las actividades previstas en el Proyecto Innovador. El Acuerdo podrá ser prorrogado por periodos de duración anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las actividades o las medidas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración y la extinción de este Convenio.

Séptima. Causas de extinción.

El presente Acuerdo, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula quinta, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes firmantes
- b) Renuncia expresa del Grupo Operativo Forextalia

- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo
- d) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.

Octava. Comisión de Seguimiento.

- 1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Acuerdo se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes de la Dirección General de Política Forestal y por el Grupo Operativo Forextalia, o personas en quienes deleguen, los cuales estarán asistidos por el personal técnico que se estime oportuno. En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del Acuerdo y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.
- 2. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Novena. Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable. Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Acuerdo, por ambas partes se firma digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (P.A.) La Secretaria General, (Resolución 23 julio de 2019, DOE n.º 144 de 26 julio de 2019), El Representante del Grupo Operativo Forextalia,

MARÍA CURIEL MUÑOZ GABRIEL R. ÁLVAREZ ARROYO

• • •